

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-058  
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - NOV 2009
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ponce</i> B.
HORA: 3:04 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "HALLOWEEN FEST CINCO", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 31 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 31 de octubre de 2009, la Discoteca Krash estará celebrando el "Halloween Fest Cinco" en la Avenida Ponce de León de 5:00 p.m. a 2:00 a.m. Para dicha actividad, se levantará una tarima con una pasarela para el desfile de disfraces y kioscos para la venta de bebidas alcohólicas en el tramo de la Avenida Ponce de León frente a la discoteca;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 31 de octubre de 2009, en la Avenida Ponce de León, frente a la Discoteca Krash en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.**

**Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.**

**Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.**


**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m., el día 31 de octubre de 2009 en el área de la Avenida Ponce de León que ubica frente a la Discoteca Krash y según el perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 31 de octubre de 2009 bajo los parámetros antes descritos.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE